

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.310

Habiendo recibido quejas sobre el incumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de Mayo último sobre reglamentación de la venta ambulante, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 129 de 29 de Mayo último acuerdo a los señores alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de la citada disposición, adoptando para ello en la forma oportuna, las medidas necesarias pues como establece aquella orden, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los Ayuntamientos, este Gobierno castigará las infracciones con multas, en la forma que determina el artículo 22 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.  
Córdoba 9 de Julio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDUQUI.

## Surtidor de gasolina

Núm. 3.311

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, saca a concur-

so-subasta la administración del surtidor de gasolina, número 2.687, instalados en Pedro-Abad, provincia de Córdoba, en el kilómetro sesenta y seis de la carretera Madrid-Cádiz, travesía de Pedro-Abad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A. en Córdoba, con oficinas en la calle Duque de Hornachuelos número doce, hasta el día veintitrés del actual mes de Julio, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE LA Provincia de Córdoba

Núm. 3.315  
AVISO

Por acuerdo de esta Cámara se ha adjudicado el servicio de recaudación de las cuotas que deben satisfacer a la misma los propietarios de fincas urbanas de la provincia, a don Juan Jurado Girón, el cual ha establecido la oficina recaudatoria en la Plaza de las Cañas, número catorce, de esta capital, fijando las horas de tres a seis de la tarde para que los interesados puedan recoger los recibos que tengan en descubierto.

Se advierte, que, a tenor de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de veintitrés de Febrero de este año, los asociados que

no pagan las cuotas señaladas en los períodos voluntarios de cobranza, incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio. Dichos períodos son los mismos en que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado.

Excepcionalmente, y por esta sola vez, se concede a los propietarios que tengan recibos pendientes de pago, un plazo que terminará el diez de Septiembre próximo, para que puedan pagar sus atrasos sin recargo alguno. Transcurrida esta fecha se procederá con todo rigor a la aplicación del indicado procedimiento.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Juan Peinado.—El Secretario, Antonio González Soriano.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.175

A las doce horas del día posterior hábil al que haga 20 del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la quinta y definitiva subasta por haberse declarado desiertas las anteriores, para la venta del solar y materiales procedentes del derribo de la casa número 34 de la calle Carderos, bajo el tipo de trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, sin rebaja.

Al propio tiempo se hace saber, que en caso de no presentarse postor alguno, se adjudicará al Ilustre Ayuntamiento el solar y materiales de referencia para hacerse pago de los gastos sufragados por el mismo.

Las proposiciones, se presentarán en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal.

Baena 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 3.176

A las once horas del día posterior hábil al que haga 20 del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la quinta y definitiva subasta por haberse declarado desiertas las anteriores, para la venta del solar y materiales procedentes del derribo de la casa número siete de la calle Arco Guijarro, bajo el tipo de doscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, sin rebaja alguna.

Al propio tiempo se hace saber, que en caso de no presentarse postor, se adjudicará al Ilustre Ayuntamiento el solar y materiales de referencia para hacerse pago de los gastos sufragados por el mismo.

Las proposiciones, se presentarán en la forma que establece el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

Baena 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

# Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.890

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Almedinilla, Aguilar de la Frontera, Baena, El Barrio, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Eras de Celada, Iznájar, Lagunillas, Lucena, Luque, Monturque, Priego, Rute, Sileras, Los Ventorros y Zuheros, del que es concesionario la «Electra Industria Española S. A.» y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

## SERVICIO DE ALUMBRADO

### Abono a base fija

Por cada lámpara incandescente de	10 watos,	Ptas.	2'00	al mes
» » » »	» 15 » »	» 3'00 » »		
» » » »	» 25 » »	» 4'00 » »		
» » » »	» 40 » »	» 6'00 » »		
» » » »	» 60 » »	» 8'50 » »		
» » » »	» 100 » »	» 15'00 » »		

### Abono por contador

Cuando el consumo mensual no llegue a 6 kilovatios, cualquiera que sea el consumo que dentro de este límite señale el contador, se cobrará la cuota fija e invariable de 4'00 pesetas.

Cuando el consumo exceda de 6 kilovatios, se cobrará el flúido a razón de pesetas 0'60 kilovatio-hora.

## SERVICIO DE FUERZA MOTRIZ

### A base fija

#### Día de diez horas

De	1	a	10	caballos	1'00	pesetas	caballo	día
»	10	y 1/4	»	20	»	0'90	»	»
»	20	y 1/4	»	30	»	0'85	»	»
»	30	y 1/4	»	40	»	0'80	»	»
»	40	y 1/4	»	50	»	0'75	»	»
»	50	y 1/4	»	60	»	0'70	»	»
»	60	y 1/4	»	70	»	0'65	»	»
»	70	y 1/4	»	80	»	0'60	»	»
»	80	y 1/4	»	90	»	0'55	»	»
»	90	y 1/4	»	100	»	0'50	»	»

#### Día de diez y siete horas

De	1	a	10	caballos	1'50	pesetas	caballo	día
»	10	y 1/4	»	20	»	1'35	»	»
»	20	y 1/4	»	30	»	1'28	»	»
»	30	y 1/4	»	40	»	1'20	»	»
»	40	y 1/4	»	50	»	1'13	»	»
»	50	y 1/4	»	60	»	1'05	»	»
»	60	y 1/4	»	70	»	0'98	»	»
»	70	y 1/4	»	80	»	0'90	»	»
»	80	y 1/4	»	90	»	0'83	»	»
»	90	y 1/4	»	100	»	0'75	»	»

#### Día de a veintitrés horas

De	1	a	10	caballos	2'25	pesetas	caballo	día
»	10	y 1/4	»	20	»	2'03	»	»
»	20	y 1/4	»	30	»	1'92	»	»
»	30	y 1/4	»	40	»	1'80	»	»
»	40	y 1/4	»	50	»	1'70	»	»
»	50	y 1/4	»	60	»	1'58	»	»
»	60	y 1/4	»	70	»	1'47	»	»
»	70	y 1/4	»	80	»	1'35	»	»
»	80	y 1/4	»	90	»	1'26	»	»
»	90	y 1/4	»	100	»	1'13	»	»

## POR CONTADOR

### Precio del kilovatio en pesetas

#### En industrias permanentes

	Horario día diez horas	Horario día diecisiete horas	Horario día veintitrés horas
Para motores de 1 a 2 HP.	0'18	0'24	0'36
» » » 3 » 4 »	0'15	0'19	0'30
» » » 5 » 10 »	0'13	0'17	0'26
» » » 11 » 20 »	0'12	0'15	0'24
» » » 21 » 29 »	0'11	0'14	0'22
» » » 30 » 50 »	0'10	0'13	0'20
» » » 51 » 100 »	0'07	0'10	

#### En industrias temporales

	Horario día diez horas	Horario día diecisiete horas	Horario día veintitrés horas
Para motores de 1 a 2 HP.	0'20	0'30	0'40
» » » 3 » 4 »	0'18	0'27	0'36
» » » 5 » 6 »	0'17	0'25	0'34
» » » 7 » 8 »	0'16	0'24	0'32
» » » 9 » 15 »	0'15	0'23	0'30
» » » 16 » 20 »	0'14	0'21	0'28
» » » 21 » 30 »	0'13	0'19	0'26
» » » 31 » 50 »	0'12	0'18	0'24
» » » 51 » 100 »	0'11		

Si se dá corriente transformada se aumentará el precio del kilovatio-hora

En industrias permanentes.....	0'01
» » temporales.....	0'02

Los motores que trabajan solamente por las noches, como panaderías, con corriente transformadora,

En industrias permanentes .....	0'48 pesetas el kilovatio hora.
» » temporales .....	0'50 » » » »

## HORARIOS

#### Día de a diez horas

- En los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, desde las 5 a las 16
- » » » Enero y Febrero, desde las 6 a las 17.
- » » » Marzo, Abril y Mayo, desde las 7 a las 18.
- » » » Junio, Julio, Agosto y Septiembre, desde las 8 a las 19.

#### Día de a diez y siete horas

- En los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, desde las 22 a las 16.
- » » » Enero y Febrero, desde las 23 a las 17.
- » » » Marzo, Abril y Mayo, desde las 24 a las 18.
- » » » Junio, Julio, Agosto y Septiembre, desde la 1 a las 19.

#### Día de a veintitrés horas

Durante todo el día y toda la noche.

### Mínimum obligatorio de consumo mensual según la potencia del motor y horario contratado

	Horario día diez horas	Horario día diecisiete horas	Horario día veintitrés horas
Para motores hasta 3 HP.	12'00	18'00	24'00
» » de 3 y 1/4 a 4 »	16'00	24'00	36'00
» » » 4 y 1/4 a 5 »	20'00	30'00	45'00
» » » 5 y 1/4 a 6 »	24'00	36'00	54'00
» » » 6 y 1/4 a 7 »	28'00	42'00	63'00
» » » 7 y 1/4 a 8 »	32'00	48'00	72'00
» » » 8 y 1/4 a 9 »	36'00	54'00	81'00
» » » 9 y 1/4 a 10 »	40'00	60'00	90'00
» » » 10 y 1/4 a 11 »	43'00	64'00	95'00
» » » 11 y 1/4 a 12 »	44'00	66'00	99'00
» » » 12 y 1/4 a 13 »	47'00	70'00	105'00
» » » 13 y 1/4 a 14 »	50'00	75'00	112'00
» » » 14 y 1/4 a 15 »	54'00	81'00	121'00
» » » 15 y 1/4 a 20 »	76'00	114'00	171'00
» » » 20 y 1/4 a 25 »	85'00	127'00	190'00
» » » 25 y 1/4 a 30 »	86'00	129'00	193'00
» » » 30 y 1/4 a 40 »	128'00	192'00	288'00
» » » 40 y 1/4 a 50 »	140'00	210'00	315'00
» » » 50 y 1/4 a 60 »	168'00	252'00	—
» » » 60 y 1/4 a 70 »	182'00	273'00	—
» » » 70 y 1/4 a 80 »	192'00	288'00	—
» » » 80 y 1/4 a 90 »	198'00	297'00	—
» » » 90 y 1/4 a 100 »	200'00	300'00	—

Los motores que trabajan solamente de noche, pagarán hasta 4 caballos un mínimum mensual de 20 pesetas.

Los impuestos sobre el consumo, el timbre del Estado sobre pólizas y recibos y el de cualesquiera otros tributos existentes o que se creen, serán siempre de cuenta del abonado y se pagarán al propio tiempo que el precio del flúido.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.  
Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

# JUZGADOS

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.144

Don Angel Cano y Saiz de Trápaga, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en averiguación de las causas que motivaran el incendio de una sementera de cebada, segada y engavillada, al sitio Cerro de Ursula del término de Puente Genil, propiedad de don Basilio Delgado Estrada, hecho ocurrido la noche del 13 al 14 del actual y que se supone intencionado, y captura de autor o autores del hecho, las que, caso de ser habidos serán pnestos a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario número 192 del año actual que con tal motivo instruyo, comprendido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Junio de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.230

Con Angel Cano Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a las personas que se crean dueños de una mula castaña, cerrada, marcada y con pelos blancos en costillares, intervenida como de dudosa procedencia al vecino de esta ciudad Francisco Pérez Herrera. Pues así lo he acordado en el sumario número 111 del año actual que instruyo contra Juan Muñoz Castro por uso de nombre supuesto y hurto, para que comparezcan ante este Juzgado a acreditar sus derechos y prestar declaración en dicha causa.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Julio de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## MONTORO

Núm. 3.145

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación; procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 25 al 26 del actual de la finca «Verdisales el alto», término de esta ciudad, al vecino de Villa del Río don Jacinto Cerezo Palma, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 112 de 1934.

Dado en Montoro a 27 de Junio de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

### Señas de las caballerías

Un mulo capón de ocho años, alzada, 1'46 metros, capa negra, raza española, marca C. nalga derecha, señas particulares mohino y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-10 nalga izquierda.

Otro mulo de cuatro años, alzada 1'30 metros, castaño oscuro, raza española, marca C. nalga derecha, señas particulares bocirrubio y bebe en negro, raya cruzada y ojalado y con el mismo hierro que el anterior en cadera izquierda.

Una mula de 14 años, alzada 1'51 metros, capa castaña, raza española, marca C. en la nalga derecha, señas particulares bociclaro, bragada, blancos ambos dorsos, raya cruzada cebrada «Activa» y con el mismo hierro ualga derecha.

Otra mula de 15 años, alzada 1'54 metros, capa castaña clara, raza española, marca C. 8 P. O. nalga derecha 16 tabla cuello derecho, señas particulares, lucero con resplandor, raya crucial, con el mismo hierro en la nalga izquierda.

## MONTILLA

Núm. 3.146

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en el expediente juicio de faltas por substracción de habas verdes se ha mandado citar a la denunciada Asunción Romero Pulido, que dijo ser vecina de Aguilar y tener su domicilio en la calle Manzanares sin número, para que el día 20 del próximo mes de Julio a las nueve de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número doce de la calle de Aguilar Tablada de esta ciudad, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que tenga lugar la citación acordada pongo el presente que firmo en Montilla a 27 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio García.

## PRIEGO DE CORDOBA

Num. 3.249

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado por virtud de exhorto del señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, procedente de expediente instado por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de dicha capital, para hacer efectiva del vecino de esta ciudad don Manuel Navas de la Rosa, la suma de 97'85 pesetas en concepto de principal por sus cuotas atrasadas y 30 pesetas en concepto de costas y reintegro del expediente, se saca a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación la finca siguiente embargada como de la propiedad del señor Navas de la Rosa:

Una pieza de tierra de olivar al sitio Matagallares, de este término, de cabida dieciocho áreas ochenta cen-

tiáreas, que linda por el Norte con José Reyes, Este Isidoro Serrano, Sur Manuel Aguilera Puerto y Oeste con el camino de Málaga. Sale a subasta por precio de 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo a las doce de su mañana y ha de ajustarse a las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate con cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar a los efectos consignientes que la finca que se anuncia a subasta carece de titulación.

Dado en Priego a 29 de Junio de 1934.—José María Pérez.—El Secretario, Rafael Lage.

## MONTORO

Núm. 3.263

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Villa del Río, don Juan José Luque López, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta, los efectos que con su precio a continuación se detallan:

	PESETAS
Siete botellas de aguardiente marca «Zurito» en.....	31
Tres botellas de coñac marca «Caballero» en.....	12
Treinta y un botellín cinzano en.....	10'85
Catorce chicos para cerveza en.....	7
Doce cañones para aguardiente en.....	4'80
Veinte maquinillas para el café en.....	8
Veinte cucharillas para las mismas en.....	5
Dos botellas de jarabe azahar en.....	8
Dos botellas de vino marca «Los Amigos» en.....	4
Seis copas para vino en....	2
Veinte vasos para vino, pequeños en.....	8
Y diez vasos para agua en..	8

Habiéndose señalado para su remate el día treinta del actual, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

### ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes depositados en el vecino de esta ciudad, don Martín Castro.

Dado en Montoro a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## CORDOBA

Núm. 3.293

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una participación indivisa de trescientos diez mil doscientos cuarenta y siete reales en el total valor de trescientos diez mil ochocientos treinta y siete reales que tenía fijada la hacienda de olivar, huerta, edificios, y además, llamada el Tablero Bajo, a distancia de esta población como un cuarto de legua, en este término, con una superficie de cuarenta y una fanega, once celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a veinte y cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas, y ochenta y dos centiáreas, de las cuales, seis fanegas, siete celemines y dos cuartillos, son de regadío por noria, poblada de árboles frutales; treinta y tres fanegas, siete celemines y dos cuartillos de secano, y en ellas mil quinientos dos pies de olivo, cincuenta y siete estacas y sesenta y un plantones; y la una fanega ocho celemines y dos cuartillos restantes la ocupan las lindes, vallados, callejón de entrada, casa, era, alberca y noria; y están lindando por Norte con el camino que conduce a la Arruzafa y Huerta del Tablero Alto, al Sur tierra llamada de la Matriz y haza de la viña, al Este camino de la Arruzafa y con terras de dicha Matriz, y al Oeste con una haza que fue de don Rafael Carrasco y terrenos de la Arruzafa. A esta hacienda se agrego viniendo a formar con ella una sola finca una sección de terreno segregada de la huerta llamada antes Tablero Alto o San José Cano de Bazán y hoy nombrada Quinta de la Concepción, que tiene una superficie de un celemin, dos cuartillos y dos y un décimo estadales de tierra, equivalentes a siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, quedando al Este la línea oriental y al Oeste los demás terrenos de la dicha finca, Huerta del Tablero Alto, la cual sección de terreno está inmediata a las casas de la Hacienda del Tablero Bajo. A esta finca le corresponde y es anejo un alumbramiento de aguas hecho por medio de un pozo situado a diez metros en dirección Oeste del antiguo pozo o noria que existe en la parte de huerta, con la que linda por sus cuatro puntos cardinales, distando el venero de la población dos mil cuatrocientos treinta y un metro, con un caudal según el aforo practicado, de cuatrocientos noventa y ocho litros y seis decilitros de agua al minuto, y encontrándose a nueve metros de altura sobre el punto tomado para Córdoba que es el edificio de las Casas Consistoriales.

El tipo de subasta de esta finca es el de trescientas mil pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno que fué de la hacienda del Brillante, en el término de esta ciudad, que linda por Norte con el camino que de dicha hacienda conduce a la Arruzafa, por Este con la carretera que va a los Arenales, con un terreno de don José de Toro y linda por la carretera hasta llegar al arroyo del moro con el que también linda por este rumbo por Sur con el camino que desde Córdoba va a la Arruzafa y por Oeste con este camino y con un muro de una casa construída en un pedazo de terreno que no pertenece a él; tiene veinte y seis áreas y setenta y ocho centiáreas, con trece olivos. Ha sido valorada a los efectos de esta subasta en mil pesetas.

Tercera. Una haza llamada la Capellanía al pago de la Matriz Baja en este término, que linda por Norte y Este en varias direcciones con la hacienda Cabrero Bajo; por Este y Sur con la hacienda de la Matriz Baja, continúa por Sur con haza de don José Marín Cadenas y por Oeste y Norte con la llamada de la Viña; tiene una superficie de once fanegas y nueve celemines, igual a siete hectáreas y diez y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, con cuatrocientos treinta y siete olivos. Ha sido valorada a los efectos de esta subasta en veinte mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra calma llamada de la viña, al mismo sitio y término que las anteriores, pago de la Matriz, con tres hectáreas veinte y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda al Este con la haza Capellanía, Sur con otra del señor Fernández de Córdoba, por Norte con la Huerta Tablero Bajo y por Oeste con la hacienda la Arruzafilla. El tipo de subasta de esta finca es el de diez mil pesetas.

Quinta. Una haza de tierra calma al mismo pago y término que linda por Norte, con la hacienda Arruzafilla y con haza de Viña, por Sur con otra que fué de don José Marín Cadenas y la haza llamada de Olivo del señor Fernández de Córdoba, al Este con dicha haza de la Viña y por Oeste con terrenos de los herederos de la señora condesa viuda de Hornachuelos; tiene una superficie de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y doce centiáreas, agregándole además de otra haza, una porción, teniendo todas dos hectáreas, sesenta y una áreas y tres centiáreas. El tipo de subasta de esta finca es de ocho mil pesetas.

Sexta. Una hacienda de olivar, tierra calma y un huerto de secano con algunos frutales y caserío, nombradas Arruzafilla, sita en el último ruedo y pago de la Arruzafa, también en término de Córdoba, procedente del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Córdoba y linda al Norte con la Huerta de Ollas, parte de la hacienda de la Albaida, propia de la señora condesa viuda de Hornachuelos y la huerta de la Arruzafa, propia de doña María Petil, al Oeste la haza Gregoria y la dicha parte de la Albaida, al Sur haza de don José Marín Cadenas y hacienda del Tablero Bajo, y al Este la misma hacienda del Tablero Bajo, la suerte de Tablero Alto de don Joaquín de Lara, camino que conduce a las Ermitas, el olivar nombrado Arévalo y otros. Tiene una superficie de ochenta y ocho fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes a cincuenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y una centiárea, con olivos algarrobos, encinas, chaparros, naranjos, limones, almezos y otros árboles frutales.

El caserío de dicha hacienda se compone de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, dividido en dos grupos: el primero contiene, una cocina con azotea, contigua una cuadra y dos habitaciones y en el segundo en el que se encontraba la casa de recreo se hallan arruinados en su mayor parte por un incendio y solo existe un tinahón para albergue de ganados y sobre él un pajar. A dicha hacienda se agregaron dos pequeñas secciones de terreno que pertenecieron a la hacienda de la Albaida, de las cuales la primera lindaba por el Norte con terrenos de la primera suerte de la Albaida y por Sur con las paredes de la casa de la hacienda de la Arruzafilla y tierras de este mismo predio, no habiendo linderos por Este y Oeste, por conducir este terreno en ángulos agudos formados por la actual linde, teniendo una extensión superficial de cuatro celemines y veinte y tres centimos de otro; y la segunda sección estaba detrás de la Arruzafa, separada del todo de las tierras de la Albaida, constandingo esta sección de un celemin y ocho centimos de otro; y al incorporarse dichas dos secciones de terreno, quedó constituida la finca con una cabida total de cincuenta y cuatro hectáreas, veinte y dos áreas y trece centiáreas. Ha sido valorada a los efectos de esta subasta en cincuenta mil pesetas.

Séptima. Una haza llamada del Agua, situada al pago del Tablero de la Arruzafilla, en este término, compuesta de cuarenta áreas, y ochenta y una centiáreas, o sean, ocho celemines de tierra, con cincuenta olivos, que linda por todas partes con la hacienda nombrada la Arruzafilla, dentro de cuyas tierras se halla enclavada. Ha sido valorada a los efectos de subasta en dos mil pesetas.

Octava. Una haza de olivar conocida por la de Santa Clara o Cañito de Bazán, al pago de la Arruzafilla, de este término con superficie de veinte y tres áreas y sesenta y siete centiáreas, con cincuenta y cinco olivos, un algarrobo y un álamo negro; linda al Sur huerta del Tablero Alto, al Este olivar de la hacienda Tablero Bajo, tierras de la Capellanía de Arévalo, con las que sigue lindando, por Norte y parte de Oeste y concluye de lindar por Oeste con la hacienda Arruzafilla. El tipo de subasta de esta finca es de mil quinientas pesetas.

Novena. Una huerta que se llama Tablero Alto y Caño de Bazán, hoy San José o Caño de Bazán, Alcor de la Sierra, ruedo y término de esta ciudad, pago de la Arruzafa, con su casa de teja, alberca y demás obras de fábrica, linda por Este, Sur y Oeste, con la hacienda Tablero Bajo y también por Poniente y Norte, con un pedazo de tierra de la haza Santa Clara, el camino de Córdoba a la Arruzafa y tierras de la hacienda de la Arruzafilla; tiene de superficie seis hectáreas, ochenta áreas, doce centiáreas, pobladas de olivar, un naranjal y otros varios árboles, siendo tres fanegas de regadío con agua del Cañito de Bazán. El tipo de subasta de esta finca es de cuarenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, se ha señalado el día diez de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se llevará a la práctica formando un solo lote

con las nueve fincas que son objeto de ellas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es el que figura mencionado anteriormente, formando un total de cuatrocientas treinta y dos mil, quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto para tomar parte en la subasta una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere a la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de don Mariano, don Rafael y don José Urbano Raigón, contra don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero.

Córdoba a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario Judicial, Antonio Díaz.

#### BAENA

Núm. 3.322

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en mérito a lo acordado en proveído de este día en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, en representación de don Agustín Ruiz Borrallo, contra don Felipe Solís Villechenous, por sí y como heredero de su hermano don José Antonio Márquez Villechenous, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria de doscientas mil pesetas de principales e intereses, por el presente se sacan por tercera vez a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes inmuebles:

Primera. Una casa situada en la calle Juan Ulloa, antes San Martín, de la ciudad de Cabra, marcada con el número diecinueve, con fachada al Sur, linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Tejero García, y por la izquierda y patios con casa de doña Patrocinio Villechenous, no consta su medida superficial y tiene una fuente dotada con dos y medio centilitros de agua potable, por segundo de tiempo, y le pertenece por compra de don Rafael Mesa. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, respondiendo por principal, intereses y

presupuesto para costas por la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas.

Segunda. Otra casa situada en la calle Juan Ulloa, de Cabra, con dos puertas a la calle Pedro Gómez, de la misma población, formada por la unión de las marcadas con el número diecisiete de la calle Juan Ulloa, y los números once y trece de la calle Pedro Gómez, no consta la medida superficial de estas dos casas, y la primera está edificada en una superficie de novecientos setenta y seis metros cuadrados. La fachada principal, como antes se indica, está situada en la calle de Juan Ulloa, lindando por la derecha entrando con casa de los deudores, descrita anteriormente; por la izquierda herederos de Rafael Cañete Ruiz, y por la espalda con la calle de Pedro Gómez, a la cual tiene fachada; linda por la derecha de su frente con casa de don Francisco Rivera, y por izquierda de don Valerio Espinar; tiene dos fuentes dotadas con media paja, una y otra con dos centilitros de agua por segundo, que toma de la alcubilla o depósito que existe en el huerto de la casa número diecisiete de la calle Juan Ulloa, estando afectada por principal, intereses y presupuesto para gastos y costas, por la cantidad total de ciento cincuenta y seis mil pesetas.

La subasta, que será pública, se celebrará en este Juzgado el día siete del próximo mes de Agosto y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Sin sujeción a tipo, sin perjuicio de lo que determina el segundo párrafo de la regla doce del artículo que regula el procedimiento

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores consignen previamente en este Juzgado o en el Establecimiento público al efecto designado, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento del valor asignado por las partes a las fincas hipotecadas, y que respectivamente se han detallado, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del colacionado precepto, se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que a su extinción se destine el precio del remate, pues se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Baena a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-Córdoba